

de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992 y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Cádiz, 14 de marzo de 2005.- La Delegada, M.^a Gemma Araujo Morales.

RESOLUCION de 14 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados provisionales de excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondientes a las solicitudes presentadas en el mes de diciembre de 2004.

Vistas las solicitudes recibidas del referido personal en el mes de diciembre de 2004, relativas a la modalidad Médica, Protésica y Odontológica, correspondientes a las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y laboral reguladas en la Orden de 18 de abril de 2001, tienen lugar los siguientes

HECHOS

Primero. Que el artículo 3.2 de la Orden de 18 de abril de 2001, establece que la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.^a del Capítulo II de la referida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica».

A tales hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 9 Párrafo 7 Apartado b) de la Orden de 10 de noviembre de 2000, por la que se establece la competencia de esta Delegación Provincial para conocer y resolver en este asunto.

II. Artículos 13, 14 y 15 de la Orden de 18 de abril de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuanto regulan el procedimiento y requisitos específicos para la concesión de esta Ayuda de Acción Social, así como los de carácter general contenidos en la mencionada Orden.

III. Artículo 3.2 de la Orden de 18 de abril de 2001, por el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

IV. Resolución de 16 de febrero de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, de distribución de los créditos de Acción Social para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, ejercicio de 2004, entre las distintas modalidades de ayudas (BOJA núm. 42, de 2 de marzo de 2004).

Vistos los hechos y los fundamentos de derecho y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Publicar los listados provisionales del personal Funcionario y Laboral excluido de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2005, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedará expuesto en esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública.

Segundo. Conceder un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación al contenido de los listados que se publican y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se presentarán en los Registros Generales de las Consejerías y Organismos Autónomos y sus Delegaciones en las distintas provincias, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 14 de marzo de 2005.- La Delegada, M.^a Gemma Araujo Morales.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 16 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a «Becosa Desarrollo de Tecnologías Aplicadas, S.L.», para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en el término municipal de Osuna (Sevilla). (PP. 775/2005).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 11 de julio de 2003, la empresa «Becosa Desarrollo de Tecnologías Aplicadas, S.L.», con domicilio social en Sevilla, Pabellón de Chile-Isla de la Cartuja, solicitó en la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Sevilla autorización administrativa para realizar una instalación eólica de generación de energía eléctrica, sita en el paraje denominado «Cortijo Valdivia» en el término municipal de Osuna (Sevilla), denominada «Parque Eólico Valdivia».

Segundo. De acuerdo con el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOJA núm. 48, de 10 de marzo de 2004 y en el BOP de Sevilla núm. 7, de 11 de enero de 2005, produciéndose alegaciones en el plazo señalado a tal efecto, presentadas por Gamesa Energía, S.A.

Tercero. La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla emitió Declaración de Impacto Ambiental, con fecha 17 de junio de 2004, por la que estima viable la instalación con los condicionados que en la misma se recogen.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, es competente en la materia objeto de la solicitud mencionada,

según lo dispuesto en el Título I, artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Vista la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, así como el R.D. 1955/2000, citado anteriormente.

Vista la Declaración de Impacto Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, así como el informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Sevilla.

Considerando que las alegaciones formuladas por Gamesa Energía, S.A., no constituyen elementos invalidantes en esta fase de autorización administrativa.

Considerando que no consta oposición al proyecto por organismo afectado alguno, ya que la del Ayuntamiento de Osuna es una oposición condicionada al cumplimiento de determinados requisitos, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía

R E S U E L V E

Conceder autorización administrativa a Becosa Desarrollo de Tecnologías Aplicadas, S.L., para realizar la instalación referida, cuyas características principales serán:

- 19 aerogeneradores (todos localizados en la provincia de Sevilla), con generador asíncrono trifásico de 690 V y potencia nominal de 1.500 kW.

- Rotor tripala de 82 m de diámetro, de eje horizontal y con control de potencia por cambio de pase velocidad de giro variable, con una superficie de rotación de 5.281 m², sobre torre metálica cónica, tubular de acero. Cada aerogenerador lleva incorporado un C.T. de relación 690/20.000 V.

- Red eléctrica subterránea de 20 kV, conductor al tipo RHV 20 kV, desde los C.T. de los aerogeneradores hasta la subestación transformadora 20/66 kV ubicada en el mismo parque, unidas por canalización subterránea de 20 kV cuyas características principales son:

Posiciones de 20 kV tipo cabinas de interior y esquema de simple barra.

Posiciones de transformación con un trafo 20/66 kV, de 30 MVA.

Posición de 66 kV tipo exterior convencional de simple barra.

Transformador de servicios auxiliares 20/0,42 kV de 160 kVA.

- Potencia total: 28.500 kW.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental anteriormente citada, así como a la obtención del punto de conexión necesario para evacuar la energía de acuerdo con el Real Decreto 1955/2000 y la Orden de 30 de septiembre de 2002, por la que se regula el procedimiento para priorizar el acceso y conexión a la red eléctrica para evacuación de energía de las instalaciones de generación contempladas en el Real Decreto 436/2004, sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros Organismos para instalaciones anejas a la planta que quedan fuera de la competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Las obras de realización de la citada instalación no podrán iniciarse mientras no cuente el peticionario de la misma, con

la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en la Sección 2.ª del Capítulo II del citado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo solicitar la indicada aprobación en un plazo máximo de 2 años, sin perjuicio de los plazos que, en su caso, le sean de aplicación como consecuencia del desarrollo del procedimiento establecido en la Orden de 30 de septiembre de 2002 citada anteriormente. Caso de no ser factible, lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el artículo 49 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de febrero de 2005.- El Director General, Jesús Nieto González.

CONSEJERIA DE EMPLEO

ORDEN de 22 de marzo de 2005, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa CTSA «Portillo» en la provincia de Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Secretario de Organización de la Federación Provincial de Sindicatos de la CTSA «Portillo», ha sido convocada huelga para los días y horarios siguientes:

- Desde las 20 horas del día 23 de marzo hasta las 8 horas del 24 de marzo

- Desde las 20 horas del día 24 de marzo hasta las 8 horas del 25 de marzo

- Desde las 20 horas del día 25 de marzo hasta las 8 horas del 26 de marzo

- Desde las 20 horas del día 26 de marzo hasta las 8 horas del 27 de marzo

y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la empresa adscritos a la línea 110 y sus correspondientes corretornos (Málaga-Benalmádena Costa-Flathotel) en la provincia de Málaga.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.